Re: NOTIFICACIÓN DE OFICIO CONAMER

ELIMINAR RESPONDER RESPONDER A TODOS REENVIAR ...

OSCAR MENDOZA CONTRERAS<oscar.mendoza@semarnat.gob.mx>
vie 16/08/2024 05:56 p.m.

Marcar como no leído

Mostrar los 13 destinatarios

Para: Cgmir;

Cc: alonso.jimenez@semarnat.gob.mx; mariana.flores@semarnat.gob.mx; Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; GESTION SRA<gestion.sra@semarnat.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz; CINDY BERENICE CASAS SEGURA<cindy.casas@semarnat.gob.mx>; ...

Para ayudar a proteger tu privacidad, parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado. Para volver a habilitar las características bloqueadas, haga clic aquí.

Para mostrar siempre el contenido de este remitente, haga clic aquí.

A quien corresponda,

Por instrucciones del Subsecretario Alonso Jiménez Reyes ¡ Acuso de Recibo!; no sin antes agradecer su invaluable apoyo.

Atentamente

El vie, 16 ago 2024 a la(s) 3:46 p.m., Cgmir (cgmir@conamer.gob.mx) escribió:

> **LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES**
>
> **Subsecretario de Regulación Ambiental**
>
> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
>
> **P r e s e n t e**
>
> Se notifica oficio digitalizado respecto al anteproyecto denominado ***"Actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, Visión 10-20-40"***
>
> **Ref. 04/0166/110724**
>
> En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada ***"Acuerdo mediante el cual se publica la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en términos de la Ley General de Cambio Climático".***

Ref. 04/0166/110724.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2024.

LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: ***"Acuerdo mediante el cual se publica la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en términos de la Ley General de Cambio Climático"***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 8 de agosto de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado[1].

En el expediente electrónico de la Propuesta Regulatoria obra como antecedente una versión enviada el 11 de julio de 2024, sobre la cual, esta Comisión otorgó la exención de presentación del AIR el 16 de julio de 2024, mediante oficio CONAMER/24/2984. De la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que la SEMARNAT ha dado respuesta a los comentarios de particulares, recibidos posteriores a la emisión del oficio emitido y, realiza algunas precisiones al marco jurídico que da cabida a la Propuesta Regulatoria, sin modificar su objetivo, que es dar a conocer la publicación de la actualización de la *Estrategia Nacional de Cambio Climático,* obedeciendo a la *Ley General de Cambio Climático* (LGCC) que establece en su artículo 61, la obligación de revisar dicha estrategia por lo menos cada diez años en materia de mitigación y cada seis años en materia de adaptación, con la finalidad de revisar, reforzar y adecuar las prioridades nacionales climáticas a mediano y largo plazo, de forma tal que reflejen la necesidad nacional de erradicar la pobreza y las desigualdades sociales y económicas, mediante acciones climáticas transformadoras que conlleven al bienestar de la población y al desarrollo sustentable del país

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracciones II, 26, 27 fracción XI y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria[2] (LGMR), **se reitera que resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada** toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares , no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que el carácter de la Propuesta Regulatoria es únicamente informativo, aunado a que, la misma da cumplimiento al mandato de la

[1] www.cofemersimir.gob.mx
[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación(DOF) el 18 de mayo de 2018, con su última modificación el 20 de mayo de 2021.

JPR/GLS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[3] (CPEUM), en términos del Derecho Humano a un medio ambiente sano y a lo establecido en la mencionada LGCC, en términos de garantizar dicho derecho y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efectos invernadero y regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.

En virtud de lo anterior, la SEMARNAT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria, en el DOF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la CPEUM, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[4].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

[3] Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última modificación publicada el 22 de marzo de 2024.
[4] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

JPR/GLS